

• Principios •

DE LAS Y LOS DEFENSORES PÚBLICOS

Las y los defensores públicos del Instituto deberán regirse bajo los siguientes principios:

Legalidad

- Sujetarse, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, a la normatividad aplicable.



Independencia Técnica

- Garantizar que no existan intereses contrarios o ajenos a la defensa pública.



Gratuidad

- Prestar sus servicios de manera gratuita.



Igualdad y Equilibrio Procesal

- Contar con los instrumentos necesarios para intervenir en los procesos judiciales en condiciones de igualdad, favoreciendo el equilibrio procesal frente a los demás sujetos procesales.



Responsabilidad Profesional

- Garantizar la responsabilidad profesional, que se manifestará en la calidad y eficiencia en la prestación del servicio



Solución de Conflictos

- Promover la asesoría e intervención en forma adicional al proceso legal en el campo de la solución alterna de los conflictos participando en la conciliación, mediación y el arbitraje



Confidencialidad

- Brindar la seguridad de que la información entre defensores públicos y usuario se clasifique como confidencial



Continuidad

- Procurar la continuidad de la defensa, evitando sustituciones innecesarias.



Obligatoriedad

- Otorgar de manera indefectible al servicio de una defensa adecuada y patrocinio, una vez que se ha aceptado y protestado el cargo, o bien cuando ha sido designado como abogado patrono.

